COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.3.2021
COM(2021) 98 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2018/643, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2018/643, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/643 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] faculta a la Comisión para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 10. La Comisión puede ejercer esos poderes para tener en cuenta los nuevos avances y, al mismo tiempo, garantizar la armonización de las estadísticas mediante la definición de determinados detalles técnicos. Más concretamente, la Comisión puede adoptar actos delegados con el fin de:

- adaptar las definiciones técnicas establecidas en el apartado 1, puntos 8, 9, 10, 21, 22 y 23, del artículo 3;
- incorporar nuevas definiciones técnicas.

En el ejercicio de esos poderes, la Comisión velará por que los actos delegados no supongan una carga adicional significativa para los Estados miembros ni para los encuestados. Además, la Comisión debe justificar las medidas estadísticas contempladas en dichos actos delegados, utilizando, en su caso, un análisis de rentabilidad que incluya una evaluación de la carga para los encuestados y de los costes de producción.

Como se especifica en el artículo 10, apartado 4, antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión debe consultar a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación[2].

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/643, los poderes para adoptar actos delegados contemplados en el artículo 3, apartado 2, se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 13 de diciembre de 2016. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga.

[1] Reglamento (UE) 2018/643 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 112 de 2.5.2018, p. 1).

[2] DO L 123 de 12.5.2016, p. 1.

La Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. El presente informe cumple esta obligación por primera vez.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

La Comisión aún no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados que le otorga el Reglamento (UE) n.º 2018/643.

La Comisión debate periódicamente las posibles mejoras de las estadísticas sobre transporte ferroviario con el Grupo de expertos sobre estadísticas de transporte ferroviario y el Grupo de Coordinación de Estadísticas sobre Transporte. Estos debates también tienen en cuenta los posibles costes y cargas para los países y los encuestados.

Las necesidades estadísticas en el contexto de la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente[3] y las iniciativas políticas establecidas en la Comunicación de la Comisión sobre el Pacto Verde Europeo[4] pueden requerir que la Comisión adopte actos delegados en el futuro.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión aún no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados que le otorga el Reglamento (UE) 2018/643.

La Comisión considera que debe seguir disponiendo de estos poderes delegados, ya que puede necesitar adoptar actos delegados en el futuro para apoyar la evolución de las estadísticas sobre transporte ferroviario.

[3] COM(2020) 789 final.

[4] COM(2019) 640 final.